

- K) Complemento de Secretario del Presidente, Consejero Delegado, Directores Generales, Secretario General, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Responsables de Área y del Conductor del Consejero Delegado

No son de naturaleza consolidable y se perciben por el efectivo y concreto desempeño del puesto de trabajo de que se trate. Estos complementos se abonan en doce veces coincidiendo con los meses naturales.

Para 2016, dichos complementos están fijados en los siguientes importes mensuales:

COMPLEMENTO	2016
Secretario de Presidente/C. Delegado	(220,50 euros)
Secretario de Director General	(175,09 euros)
Secretario de Secretario General	(175,09 euros)
Secretario de Director	(129,69 euros)
Secretario de Subdirector	(129,69 euros)
Secretario de Jefe de Departamento	(129,69 euros)
Secretario de Responsable de Área	(129,69 euros)
Conductor de Automóvil C. Delegado	(434,79 euros)

- L) Plus de Corretornos

No es de carácter consolidable y se abona, por día efectivamente trabajado, a los agentes que integran la reserva mensual de estaciones (sólo cuando realicen un turno distinto del solicitado en primer lugar) y la reserva de corretornos en el Área de Gestión Operativa y en el Área de Control y Planificación de la Operación y al resto de los trabajadores de la compañía que por necesidades organizativas se vean obligados a cambiar el turno de trabajo inicialmente asignado por otro turno distinto.

Para el año 2016, su cuantía es de 9,29 euros/día.

Asimismo, y en iguales condiciones de devengo, percibirán el Plus de Corretornos los trabajadores a quienes, en cuadro anual de servicio, se les asignen suplencias mixtas y, en su caso, a los trabajadores del Área de Gestión Operativa adscritos a las explotaciones de metro ligero en los términos que establece la normativa interna reguladora de la prestación de la actividad laboral en dichas explotaciones. Además, y en idénticos términos, devengarán este plus los trabajadores del colectivo de Maquinista de Tracción Eléctrica que integran la reserva de macroturno, si bien, en este último supuesto, por un importe de 4,65 euros por día de trabajo efectivo.

Los trabajadores a quienes sea objetivada por el Servicio de Salud Laboral una limitación temporal que les impida el pleno desarrollo de las funciones propias de su colectivo percibirán, cuando por su nueva situación puedan ser asignados a distintos turnos (mensual o diariamente), el plus de corretornos.

Por último, en el supuesto de que el trabajador, por razones organizativas, sea llamado a realizar un curso de formación obligatoria asociada al puesto de trabajo en turno distinto al asignado mensual o anualmente percibirá el Plus de Corretornos por cada día de asistencia efectiva al citado curso.

- M) Complemento de Jornada Partida

No tiene carácter consolidable y se devenga por día efectivamente trabajado con turno partido.

Para el año 2016, su cuantía es de 9,29 euros/día.

- N) Pagas Extraordinarias

Todo el personal de la compañía percibirá anualmente tres pagas extraordinarias, una de ellas en el mes de junio, otra en el de diciembre, y la última, denominada de vacaciones, en el mes de julio, salvo que el trabajador solicite el abono en el mes anterior al de vacaciones de verano.

En este último caso, el trabajador deberá formular petición expresa dirigida al Departamento de Recursos Humanos dentro de los tres primeros meses del año.

La primera de las referidas pagas, o de junio, se devenga del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente. Para el año 2017, el importe de esta paga, teniendo en consideración la integración parcial o total de distintos conceptos salariales en el Salario Base, será proporcional al importe de este último concepto en los años 2016 y 2017. A partir de 2018, las tres pagas extraordinarias tendrán igual importe al resultante de aplicar el porcentaje que más adelante se reseña sobre el salario base.